



Condiciones Técnicas

SERVICIO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS EN PLANTAS TALARA, PIURA Y EL MILAGRO

Marzo 2024

PETROPERU S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS EN PLANTAS TALARA, PIURA Y EL MILAGRO

I. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar bajo la modalidad de Intermediación Laboral el servicio de inspección, verificación, precintado y pesado de cisternas en Plantas Talara, Piura y El Milagro.

1.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Se contratará bajo el sistema de precios unitarios, ya que se tiene el detalle de cada una de las partidas referenciales del presente servicio, por lo que se tendrá una valorización de los trabajos de acuerdo con lo realmente ejecutado.

La modalidad de contratación es por Intermediación Laboral.

El Formato de Propuesta Económica Detallada se encuentra en el Apéndice 2.

1.3 MONTO ESTIMADO REFERENCIA

RESERVADO en SOLES. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.4 TIPO DE ACTIVIDAD

Intermediación Laboral.

Tercerización.

Consultoría/ Asesoría

Servicio General.

1.5 NIVEL DEL RIESGO AREA VS ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

Bajo.

Medio.

Alto.

No Aplica.

1.6 SUBCONTRATACIÓN

El presente servicio no contempla subcontrataciones.

1.7 ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de los supervisores que delegue los jefes de Unidad de las Plantas Talara y Piura. La conformidad será aprobada por el Jefe de Plantas Norte.

La conformidad de cada servicio requiere de la aprobación del Jefe Unidad Planta Talara y del Jefe Unidad Planta Piura quienes verificarán (dependiendo de la naturaleza de la prestación), la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo verificar los entregables y documentación originada en el presente servicio (check list, tickets de pesaje, reportes, bitácoras, cuaderno de servicio, entre otros).

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el

sentido de éstas, y se dará al contratista un plazo (prudencial de dos (2) a diez (10) días calendario para su subsanación, en función a la complejidad del bien o del servicio). Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERU podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso PETROPERU no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades que correspondan.

La recepción conforme por PETROPERU no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Efectos de la conformidad final del servicio. Luego de haberse dado la conformidad final a la prestación del servicio, se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago, culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo.

1.8 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
4. Sin expresión de causa.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato. (Artículo 76 - Resolución de Contrato del Reglamento de contrataciones de PETROPERU)

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1 POSTOR:

Documentación:

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Copia simple de la Constancia de Registro y Autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en la que se especifica que el Postor tiene en actividad la de precintado camiones tanque.

En caso el postor presente su Constancia de Registro y Autorización vigente como

empresa o entidad de Intermediación Laboral expedida por el Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), en la cual se encuentre registrado y autorizado en un lugar distinto de la jurisdicción en la que se ejecutará el servicio de precintado (Talara, Piura y El Milagro), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se otorgue la Buena Pro, para la suscripción del Contrato presentará la Autorización de Ampliación de Establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

- Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). (Art. 43 de la Ley 29783)

Experiencia:

Deberá contar con un "Monto Facturado Acumulado" mínimo de S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/ soles) en trabajos de inspección de unidades de transporte de hidrocarburos (cisternas, buques, lanchas) ejecutados por el postor durante un periodo no mayor a tres (03) años a la fecha de presentación de su propuesta; trabajos realizados tales como: la ejecución de servicios de inspección y/o verificación y/o precintado y/o pesado y/o fiscalización de camiones tanques de combustible y actividades de supervisión y/o verificación y/o fiscalización de hidrocarburos en Refinería y/o Plantas de Ventas de Combustibles.

La experiencia del postor se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante contratos con su respectiva conformidad o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación."

Se sugiere incluir en su oferta el apéndice N°3.

2.2.- PERSONAL

Formación Académica; Ver Apéndice 4A y Apéndice 4B

III. GARANTIAS Y POLIZAS

3.1 GARANTÍAS

El POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO para la emisión y notificación del contrato, deberá entregar la siguiente documentación:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento

El Ganador de la buena pro, deberá presentar una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, y deberá estar vigente durante todo el periodo del contrato hasta la conformidad de la recepción de la última prestación contratada.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional de realización automática y sin beneficios de exclusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERU, bajo la responsabilidad de la entidad que le emite la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría

que periódicamente publica el Banco Centra de Reserva del Perú.

b) Carta Fianza de cumplimiento de obligaciones laborales

El CONTRATISTA deberá conceder a PETROPERÚ una fianza individual o global a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que garantice el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley No. 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2002-TR, la Directiva Nacional No. 001-210-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se registrará por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

La Carta Fianza, sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos (02) meses de remuneraciones y derecho y beneficios colaterales del personal destacado al servicio y con vigencia hasta noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

El CONTRATISTA entregará a PETROPERÚ a la firma del Contrato, copia de la constancia de presentación de la carta fianza ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Como condición para devolución de las garantías:

La cancelación de las remuneraciones pactadas, beneficios laborales legales, contribuciones a la seguridad social, aportes a los sistemas previsionales y la contratación de seguros obligatorios de su personal.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

El CONTRATISTA se obliga mantener vigentes las Garantías hasta que se apruebe la conformidad del servicio.

3.2 SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de controlar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad⁰¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con la siguiente póliza de seguros:

a) Póliza de Responsabilidad Civil General Comprensiva, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros) que comprende a PETROPERU S.A. como asegurado adicional y tercero beneficiario, incluido su personal, que incluya cobertura por contaminación y polución al medio ambiente, daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una suma asegurada no menor de US\$ 500,000.00

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERU S.A. ya su personal como Terceras Personas
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados

expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

- Las Pólizas de seguro que contrate EL CONTRATISTA deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERU S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERU S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERU S.A. y/o cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERU S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas. Previo al inicio del Servicio, el contratista deberá presentar al administrador de contrato, la constancia de dichas pólizas.
- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones
- estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas
- contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas
- anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- Las pólizas de seguros, excepto la póliza de SOAT, deberán tener el carácter de primarias.
- Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes
- de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal. (No aplicable para RC Profesional) PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se

obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

4.1 DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- a) Constancia de entrega de la presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- b) Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez (10%) del monto contractual, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.1 inciso a), de las presentes condiciones técnicas.
- c) Apéndice N°5- Relación de cargos del personal requerido para ejecutar el servicio y su remuneración mínima básica mensual.
- d) Pólizas de seguro indicadas en el numeral 3.2 de las presentes condiciones técnicas.
- e) Copia del DNI del representante legal.
- f) Certificado de Vigencia de Inscripción de Personas Jurídicas expedido por la SUNAPT con vigencia no mayor a 30 días calendario.

- **Documentos para presentar por ser actividad con NIVEL DE RIESGO ALTO.**

- a) Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). (Art. 43 de la Ley 29783)
- b) Del personal Supervisor / Asistente CASS: Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS), el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:
 - Ser trabajador del empleador, presentar copia de contrato.
 - Tener dieciocho (18) años como mínimo, presentar copia de DNI.
 - Constancia de haber recibido capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales
- c) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. (Anexo 05 - PROO1-390 - GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS)
- d) Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. (Anexo 05 - PROO1-390 - GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS)

V. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

5.1 ADELANTOS

No se contemplan adelantos.

5.2 FACTURACIÓN

VALORIZACIONES

El CONTRATISTA presentará su(s) valorización(es) en forma mensual, consistentes en la cuantificación económica de los servicios prestados, de ser el caso, deberá adjuntar lo siguientes documentos que amparen los servicios realmente prestados:

- Copia de las boletas de pago indicando claramente el pago de los beneficios y contribuciones sociales que señala la normatividad vigente y que se deriven de la estructura de costos de su cotización.
- El Registro de asistencia previamente validado por los Supervisores de Planta. (Apéndice N°06)
- Copia de la documentación sustentatoria de haber efectuada el pago correspondiente por concepto de aportaciones a ESSALUD, AFP o Sistema Nacional de Pensiones, CTS y pago por Seguro Complementario de Alto Riesgo (SCTR) del personal que presta servicios. (Por ejemplo: Copia PLAME, Constancia AFP Net, Registro de asistencia y Constancia de SCTR)
- Las liquidaciones de pago por los beneficios sociales mencionados en el punto anterior deben corresponder exclusivamente al personal que trabaja para el contrato con PETROPERU S.A.
- Los documentos que respalden los pagos por estos conceptos al trabajador deberán ser alcanzados junto con la factura del servicio, devolviéndose dicho documento si existiera algún documento faltante. PETROPERÚ S.A., verificará que los pagos por los diferentes conceptos se efectúen en forma oportuna. Sobre estos documentos, el Jefe de Unidad de Planta Talara y el Jefe de Unidad Planta Piura darán su conformidad y aprobarán las valorizaciones en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, siempre que se encuentren conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación, rigiendo el plazo a partir de la nueva fecha de su correcta presentación.

Cuando se trate de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el Contratista al siguiente correo:

mesadepartevirtual@petroperu.com.pe.

La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el Contratista en la Oficina de Trámite Documentario conjuntamente con la documentación correspondiente para su pago.

5.3 FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA presentará en la Oficina de Trámite Documentario su(s) Factura(s) con los documentos firmados “Recibido Conforme”. La Unidad Contabilidad Independientemente del monto, el plazo de pago a los proveedores en las contrataciones de bienes, servicios y obras será a los sesenta (60) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del bien, servicio u obra recibido por PETROPERÚ.

El CONTRATISTA, consignará obligatoriamente en su factura el plazo de vencimiento, así como el número y descripción del contrato. La factura no será tramitada si no cumple con estos requisitos.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.*
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley*

para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

DEDUCCIONES

PETROPERÚ S.A. cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

VI. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1 NORMATIVA TECNICA:

- Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores y sus modificatorias.
- Reglamento aprobado por D.S N°003-2002-TR, y sus modificatorias: D.S. N° 006-2003-TR, 019-2006-TR, 008-2007-TR y 020-2007-TR.
- Resolución Ministerial N°048-2010-TR que aprueba la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 “Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral – RENEEL
- TUO del Decreto Legislativa N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Ley N° 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el Territorio Nacional, que establece como actividades principales de PETROPERÚ las operaciones relacionadas con la exploración, explotación procesamiento o refinación, comercialización y distribución de hidrocarburos.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR “Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral”.
- Ley N° 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos.
- Ley N°30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo.
- Manual SEGU-CO-PR: Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- Procedimiento PROA1-060: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021.
- Decreto Supremo N° 009-2020-TR, Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización deservicios.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y protección Ambiental para CONTRATISTAS que se les alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ, v.8.
- Código de Integridad.
- Código Civil.
- Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por Contratistas, de acuerdo con el Art.63 de la Ley 29783, ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021.
- Procedimiento PROO1-390 v.1, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas.
- Disposiciones sobre pago a proveedores MYPE. Ley de Pago de Facturas MYPE a treinta días y su Reglamento.
- Decreto Supremo 045-2001-EM “Nuevo Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 026-94-EM “Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos”, y sus modificatorias: DS-019-99-EM.
- Decreto Supremo 030-98-EM “Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 058-2003-MTC “Reglamento Nacional de vehículos”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 011-2013-MTC - Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- Norma Metrológica Peruana NMP 023:2017 “VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE.Requisitos y Método de Ensayo”
- Reglamento 043-2007-EM “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburo” y sus modificatorias.
- Todas aquellas normas aplicables al servicio.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

- Planta Talara
- Planta Piura
- Planta El Milagro
- Refinería Talara

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de 90 días.

La ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de formalizado el contrato o desde el día que se cumplen las condiciones establecidas en las Bases.

AMPLIACION DE DATOS: Las ampliaciones del plazo serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU.

El trabajo de los Servicios deberá ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y horarios definidos por PETROPERU. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para el horario de trabajo, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo D.S N°004-2006-TR-Reglamento de Control de Asistencia y de salida en el Régimen laboral de la actividad privada, publicado en el diario El Peruano el 06 de abril del 2006.
- La prestación será requerida por PETROPERU en cualquier día del año (incluido sábados, domingos y feriados); los horarios de trabajo serán coordinados entre el CONTRATISTA y PETROPERU.

6.4 ALCANCE TECNICO DEL SERVICIO

El servicio consiste en la inspección, verificación, precintado y pesado de cisternas en las Plantas Talara (Incluye Refinería Talara), Piura y El Milagro, tanto en las cisternas

de ventas como en las de transferencia
Los detalles del servicio a realizarse se especifican en el **Apéndice N°01**.

6.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO:

- Acondicionamiento de tres (03) container (uno para cada Planta, de 40m³) con todas las facilidades y condiciones que preserven la salud de sus trabajadores, previa coordinación con la Supervisión de las Plantas y las áreas de Seguridad.
- Inducción del personal en materias de seguridad y operación.
- Pases de ingreso del personal y autorizaciones correspondientes.

6.6 ENTREGABLES:

Culminado el servicio, se deberá entregar el cuaderno de servicio a los Supervisores de cada Planta.

Cuaderno de Servicio:

En el "Cuaderno de Servicio" se registrarán las principales incidencias y/u ocurrencias, observaciones, etc., de las actividades del servicio. Asimismo, se anotarán las observaciones que haga el Supervisor de PETROPERÚ S.A. al "Coordinador del Servicio" del CONTRATISTA las cuales deben ser resueltas y levantadas a través de este "Cuaderno de Servicio".

Los asientos serán numerados en forma correlativa y fechados en su oportunidad. Están prohibidas las anotaciones con fecha retroactiva, lo cual invalidará su legalidad.

Las anotaciones no tendrán borrones ni enmendaduras. Está prohibido retirar el Cuaderno fuera de las Instalaciones de la Jefatura Plantas Norte.

La pérdida del "Cuaderno de Servicio" por descuido del CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida en favor de PETROPERÚ S.A.

La anotación (o "asiento") en el "Cuaderno de Servicio" podrán tener la siguiente estructura:

1. N° de la anotación (la cual es correlativa para PETROPERU y el CONTRATISTA).
2. Fecha de la anotación (día, mes, año).
3. Texto u ocurrencia. Se consideran como las más resaltantes, por ejemplo, las siguientes:
 - Consultas, deficiencias observadas en el servicio.
 - Absolución de consultas
 - Autorizaciones de trabajo
 - Ingreso de materiales, equipos, etc.
 - Indicaciones para mejorar la seguridad y el desarrollo de actividades
 - Recepción de la Prestación y pliego de observaciones (de ser el caso).
 - Cierre del Cuaderno.

6.7 PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato PETROPERU aplicara al CONTRATISTA una penalidad por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Estas penalidades, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá el siguiente valor: Para bienes y servicios: F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERU podrá resolver el contrato por incumplimiento.

De la misma forma, PETROPERÚ S.A. podrá aplicar penalidades cuando se evidencien sucesos o situaciones que perjudiquen o pongan en riesgo la salud de sus colaboradores la seguridad de sus instalaciones o la protección del ambiente. Las Penalidades serán las siguientes:

Cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud en el trabajo para nuevos contratos de servicios y obras

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PRO01-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EMArt. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EMArt. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como partedel Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EMArt. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:

- Cometida la infracción por parte del CONTRATISTA, el Supervisor de las Plantas de PETROPERÚ S.A. reportará directamente al Coordinador del Servicio del CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento, se impondrá la multa correspondiente y se asentará en el Cuaderno de Servicio.
- Si el CONTRATISTA, pese haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato conforme a su Reglamento.

Toda infracción debe ser levantada y subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.

Una vez que el Coordinador del Servicio tome conocimiento de la infracción cometida, la multa se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación próxima.

Si después de detectada la falta ésta prosiguiera, se paralizará las actividades propias del contrato hasta que ésta sea subsanada, entre tanto esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.

En caso exista sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA, conllevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERU S.A. resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

Toda multa o sanción económica de los organismos fiscalizadores estatales que afecte a PETROPERÚ S.A. y tenga como origen los actos negligentes o sub-estándares del personal del Contratista, será pagada íntegramente por esta última

Todo trabajador del Contratista que realice o sea cómplice de los siguientes eventos, será suspendido de manera indeterminada de ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ anivel nacional:

- Intentar o cometer actos de sustracción de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ.
- Presentarse a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas
- Incumplir las medidas y procedimientos de bioseguridad establecidos por Petroperú.
- Sufrir u ocasionar accidentes por actos negligentes
- Falsificar documentación relacionada a seguridad, salud o ambiente.

En el caso de otro tipo de infracciones, la suspensión y su alcance se aplicará de acuerdo con lo recomendado por la función Ambiente, Seguridad y Salud de la instalación correspondiente.

Se hará uso de medidas preventivas, usando los mecanismos de PETROPERU: Tarjetas T-Cuida (observación por incidentes) y STOP WORK (Paralización de trabajos hasta corregir observación. En caso no exista un levantamiento de observación por parte del Personal, se aplicará la penalidad correspondiente.

En caso los trabajadores del CONTRATISTA que incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ, se aplicará una penalidad a la empresa de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.

En caso la compañía CONTRATISTA no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento⁰², se aplicará una penalidad a la empresa de 5 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.

La penalidad se calcula de acuerdo con el valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos la penalidad se aplicará de forma automática.

6.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir estrictamente el Servicio durante el periodo de vigencia acordado por las partes según lo establecido por las bases.
- Contar con un registro permanente de control de asistencia del personal desplazado al centro de trabajo u operaciones por parte de la empresa, respetando siempre los horarios de ingreso y salida de las instalaciones. Caso contrario estará sujeto a penalidades su incumplimiento.
- Ante una inspección de la Autoridad Administrativa, es el Administrador del Contrato el responsable de contar con la documentación necesaria para acreditar que la intermediación se está llevando a cabo conforme a la normativa correspondiente.
- Iniciar el servicio en la fecha estipulada en las Bases y/o el Contrato respectivo.
- Como servicio de intermediación, el contratista debe en todos los casos:
 - Asumir los servicios por cuenta y riesgo
 - Contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.
 - Ser responsables por los resultados de sus actividades.
 - Tener a sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.
- Firmar el registro de control de asistencia diario del personal destacado. (Apéndice N°06)
- No asumir obligaciones pecuniarias, adquirir crédito o efectuar adquisiciones a nombre de PETROPERU S.A.
- El CONTRATISTA no podrá subcontratar a otra empresa para la ejecución del presente servicio, caso contrario será causal de resolución del contrato.
- Mantener al día Exámenes Médicos Ocupacionales Libro de Planillas, Pólizas de Seguro, Pago de beneficios sociales (AFP, ESSALUD y otros).
- Permitirá a PETROPERU S.A u otras personas debidamente autorizadas por éste a examinar en cualquier momento, la documentación que se solicite.
- El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, liberando en este sentido, a PETROPERÚ S.A de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ S.A. sino que depende exclusivamente del contratista.
- Liberar y eximir a PETROPERU S.A. de toda responsabilidad en cuanto esté originada en el incumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables al servicio.
- Reemplazar de inmediato al personal que se ausente por descanso médico o con permiso otorgado por el CONTRATISTA o cualquier otro motivo, previa coordinación con el Supervisor de Planta Talara, Piura y El Milagro, o del encargado de la administración del servicio, asegurando siempre mantener el mismo número de personal operador para llevar a cabo la ejecución del servicio de manera eficiente evitando que la calidad del servicio disminuya.
- El personal del CONTRATISTA deberá permanecer en su respectivo turno en el áreaal que ha sido asignado, debiendo estar atento y preparado ante cualquier emergencia. Asimismo, el Coordinador debe estar en la capacidad de atender emergencias en cualquiera de los turnos.
- El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad total por el desempeño de la labor que realice su personal, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato.
- Cuando a juicio de PETROPERU S.A. manifestado por escrito, solicite el desplazamiento de un trabajador de la CONTRATISTA que no satisfaga las exigencias del trabajo o no sea idóneo para el mismo, el CONTRATISTA, deberá separar al personal en un plazo no mayor de dos (02) días calendario y reponer al personal nuevo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, manteniendo el perfil del reemplazo de acuerdo con las bases del contrato.

- El personal de la CONTRATISTA que incurra en falta grave contra la moral, buenas costumbres o disciplina (caso que presente “síntomas” de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas) u otro tipo de falta, será retirado de inmediato de las instalaciones en coordinación con la CONTRATISTA y su caso será revisado con el Administrador del Servicio y éste deberá ser reemplazado inmediatamente.
- Los cambios de personal que efectúe el CONTRATISTA deberán contar con la autorización expresa de PETROPERU S.A.
- El CONTRATISTA debe hacer cumplir a su personal las normas de seguridad, indicadas en el APENDICE N°8, Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas o cualquiera que sea requerida durante la prestación del servicio.
- El CONTRATISTA será responsable de los equipos, insumos y materiales suministrados por PETROPERU S.A., asumiendo el costo de reposición y/o reparación, en casos de daño o pérdida por operación negligente, operación inadecuada de los equipos de Planta Talara, Piura y El Milagro, debiendo reportar el Coordinador del CONTRATISTA del hecho al Supervisor de Planta Talara, Piura o El Milagro. PETROPERU S.A. deslindará en forma inmediata la responsabilidad que pueda corresponder al CONTRATISTA. Los ambientes de trabajo asignados al personal del contratista deberán mantenerse en buen estado de presentación cuidando el orden y limpieza diaria.
- El CONTRATISTA debe garantizar que todo su personal velará por la confidencialidad de la información de cualquier origen, referida a las instalaciones, equipos y personal de PETROPERÚ. Las infidencias que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal de resolución del Contrato.
- El CONTRATISTA correrá con los gastos de los exámenes médicos de todo su personal exigidos por PETROPERU S.A., sin que esto incurra en descuento a su personal propuesto.
- La alimentación, el alojamiento y la movilidad del personal estará a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, los desplazamientos de su personal entre Planta Talara y Refinería Talara (la frecuencia de traslado depende de la demanda operativa por los requerimientos de los productos que se despachan en Refinería por temporadas de pesca, productos residuales o asfaltos de Refinería, requerimiento de abastecimiento a Refinería Iquitos u otras unidades de negocios. La distancia entre Planta Talara y Refinería es aproximadamente 4.5 kilómetros) deberán ser provistos por el CONTRATISTA.

En la ejecución del servicio en Planta El Milagro en condiciones de Emergencia Sanitaria, en caso se requiera que por Protocolos de ingreso a las instalaciones materia del servicio, el CONTRATISTA tenga que permanecer en Estación 7, éste asumirá el costo de la alimentación y el alojamiento que resulte del recibido en la Zona de Vivienda de dicha estación.

Los costos de alimentación y hospedaje por día son los siguientes:

Desayuno:	S/. 48.11
Almuerzo:	S/. 88.71
Cena:	S/. 69.16
Lavado de ropa:	S/. 18.43
Alojamiento:	S/. 217.12
TOTAL:	S/. 441.53 (incluye IGV)

- El CONTRATISTA proporcionará agua envasada para el consumo de su personal.
- Deberá proveer los equipos y materiales adecuados para la correcta ejecución del servicio, los cuales están descritos en el Apéndice N°01.
- El CONTRATISTA, proveerá la indumentaria de seguridad en la cantidad suficiente para la ejecución del servicio, acorde con las normas de seguridad señaladas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, para áreas de trabajo de alto riesgo. Si por condiciones del servicio la ropa se deteriorara el CONTRATISTA está en la obligación de cambiarlo de forma inmediata (el

incumplimiento de dicho documento, se procederá aplicar la penalidad correspondiente).

- El CONTRATISTA, deberá cumplir con las normativas legales vigentes estipuladas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, así como del Ministerio de Energía y Minas, DGH, OSINERGMIN, SUNAT y cualquier entidad competente.
- El CONTRATISTA, deberá estar en condiciones de atender en forma inmediata las ampliaciones o reducciones en el número de personal que PETROPERÚ S.A pueda solicitar por medidas de emergencia, cambios en los procedimientos, incremento de actividades en el servicio, medidas de austeridad o cualquier otra razón; guardando las mismas condiciones económicas que proporcionalmente correspondan, según el monto consignado en estas bases.
- El CONTRATISTA, presentará a la Jefatura QHSSE que corresponda, las solicitudes de carnet para el personal asignado al servicio, utilizando los formularios que se proporcione, debidamente llenados, adjuntando copia del DNI, el original de los certificados de antecedentes penales y policiales, copia de los certificados de estudios y demás documentos que se exige en las bases.
- De existir personal de apoyo, reemplazo o cambios de personal durante la ejecución del contrato, dicho personal deberá ser tomado en cuenta dentro del pago de las Obligaciones Laborales y Previsionales por parte de la Empresa; por lo tanto, deberá entregar al Administrador del Contrato la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.
- El CONTRATISTA se encuentra obligado de registrar en la Planilla Electrónica el desplazamiento de sus trabajadores a las instalaciones de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA debe actualizar mensualmente las Planillas Electrónicas durante la vigencia del contrato suscrito con PETROPERU, caso contrario se procederá a resolver el contrato en los plazos señalados en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, previa verificación efectuada por el Administrador del Contrato.
- EL CONTRATISTA es responsable de la capacitación y/o inducción de Seguridad a los trabajadores desplazados por la Empresa. Dicha capacitación deberá ser registrada en un formato especial de capacitación de personal de la empresa; en caso sea PETROPERU quien brinde la capacitación se deja expresa constancia que dicha capacitación no implica ni genera ningún vínculo laboral con el personal de la empresa.
- El personal del CONTRATISTA debe contar con Certificado de Salud que muestre que goza de buen estado de salud, físico, mental, dado que es un puesto netamente operativo con esfuerzos físicos de subir y bajar escaleras, caminar en alturas etc. (Solo para el Postor Ganador de la Buena Pro. El Certificado de Salud será presentado al inicio del servicio).

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):

Las empresas del Sistema Financiero donde puede efectuarse el depósito son las Bancarias, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, así como Cooperativas de Ahorro y Crédito a que se refiere el Artículo 289° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, por lo que no se acepta que la misma compañía CONTRATISTA sea la depositaria, por lo que presentará copia de la constancia del último depósito CTS efectuado al banco de acuerdo a la normatividad vigente.

No se aceptará que el CONTRATISTA sea la depositaria de la CTS, por lo que el CONTRATISTA presentará copia de la constancia del último depósito de la CTS efectuado al banco, por cada personal asignado de acuerdo con la normativa vigente. Todos estos documentos deben estar firmados y sellados por el representante.

En caso de ser Pequeña Empresa, el depósito por concepto de CTS será de ½ remuneración mensual por año de trabajo.

Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales:

PETROPERÚ S.A. se encuentra facultado a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que tiene el CONTRATISTA con su trabajador destacado, para lo cual podrá solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo, conforme a lo dispuesto por las Disposiciones Finales y Transitorias del Decreto Supremo N° 003-2002-TR del Reglamento de Intermediación y sus ampliatorias. Asimismo, en caso el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales y previsionales del personal destacado al servicio, PETROPERÚ S.A. estará facultado a resolver el Contrato.

Gratificación:

El trabajador sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada tiene derecho a percibir dos gratificaciones en el año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, debiendo ser abonadas dentro de la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente, que equivalen a un sueldo cada una.

En caso de ser Pequeña Empresa, el pago de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad será de ½ remuneración mensual por cada una.

Vacaciones:

Los periodos vacacionales son de treinta (30) días y la remuneración por vacaciones en este caso será igual a una remuneración mensual.

En caso de ser Pequeña Empresa, el periodo vacacional es de quince (15) días y el pago será de ½ remuneración mensual.

Cantidad de personal a requerir:

PERSONAL	PLANTA TALARA	PLANTA PIURA	PLANTA EL MILAGRO	TOTAL
Operarios	11	4	2	17
Coordinador		1		1

FACILIDADES PROPORCIONADAS POR EL CONTRATISTA

- Proveer linternas a prueba de explosión al personal que labore pasada las 6 de la tarde en las tres Plantas.
- Formatos de verificación de cisternas, constancia de pesos y medidas, boletas de observaciones u otros implementados por las 3 Plantas, serán facilitados al CONTRATISTA.
- Copia por medio electrónico del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, para su cumplimiento durante la vigencia del contrato del servicio.
- Facilidad de espacio para que el CONTRATISTA pueda
- Trapos industriales (para limpieza), disponibles en las tres Plantas. Usado para la medición de cisternas.
- Útiles de oficina (papel bond, libretas, lapiceros, calculadoras, etc.), entre otros, en las tres Plantas, necesarios para realizar el servicio; este material deberá ser registrado a través de una guía de ingreso en cada Planta.
- Equipos de comunicación Clase I, II, III división 1 a prueba de explosión en las tres Plantas.
- Cámaras Intrínsecas Clase I, II, III división 1 a prueba de explosión en las tres Plantas, o si el equipo de comunicación intrínseco cuenta con cámara de resolución aceptable, también se considera válido.
- Deberá proveer tres (03) container (uno para cada Planta, de 40m³), con las facilidades para el manejo de información y almacén para materiales a utilizar en el

servicio. Los mismos, deberán cumplir con los requisitos de seguridad para asegurar el bienestar de su personal. El espacio donde colocar el container será indicado por PETROPERÚ.

- Deberá proveer el mobiliario necesario dentro del container para el correcto manejo de la información y confort del personal (escritorio, sillas ergonómicas, dispensador de agua equipos de cómputo, etc.).
- Ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados para su personal, de acuerdo con lo solicitado por PETROPERU S.A. (Apéndice N°07)
- En el caso de Planta Talara, la movilización del personal entre Planta y Refinería deberá ser asumido por el CONTRATISTA, a cuenta y riesgo. (Distancia entre la Planta y Refinería: 4.5 Km. Estas instalaciones no están ubicadas en un mismo lugar).
- Para todas las Plantas, Deberá proveer cintas de medición (winchas) calibradas y certificadas, pasta para corte de agua (Water Finding Paste – Modified for Reformulated & Oxygenated Fuels) y/u otro mecanismo para medir el nivel producto, detectar agua u otras irregularidades en los compartimientos de las cisternas. Es responsabilidad del contratista mantener las winchas en buen estado de conservación o reemplazarlas en caso sea necesario, a fin de garantizar la precisión y seguridad en la medición de las cisternas.
- Proveer a su personal de pasta para las mediciones de las cisternas que transportan alcohol carburante.
- En las Plantas Talara, Piura y El Milagro se deberá proveer de Termómetro digital para la medición de temperatura en combustibles líquidos – Termoprobe TP7 o de condiciones técnicas similares Calibrado y Certificado.
- Medidor de cocada de las llantas de los remolcadores/cisterna.
- Considerar que el número de atención de cisternas son aproximadamente:
Planta Talara: 150 cisternas
Planta Piura: 70 cisternas
Planta El Milagro: 30 cisternas

6.9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU:

- PETROPERÚ S.A. es responsable de la inducción de Seguridad a los trabajadores desplazados por la Empresa, al inicio del servicio. Dicha inducción deberá ser registrada en un formato especial para personal de empresa, en el cual se deja expresa constancia que dicha inducción no implica, ni genera ningún vínculo laboral con el personal de la empresa.
- Facilidad de Servicio Higiénicos, para el personal, comprometiéndose el CONTRATISTA a mantener la higiene de los ambientes.
- PETROPERU S.A. suministrará los precintos de seguridad para el precintado de las cisternas en Planta Talara, Piura y El Milagro.
- La operación de carga y descarga de combustibles en las Planta Talara, Piura y El Milagro, serán por cuenta y costo de PETROPERU.
- La Información Técnica y Hoja de Seguridad de los productos que despacha a sus clientes será por cuenta de PETROPERÚ.
- Llevar sus alimentos y consumirlos.
- Tres (03) Dispositivos portátiles de sobrellenado (uno en cada Planta), para inspeccionar los sensores de los compartimientos en los camiones – tanque. (Tester Scully).
- Suministro de energía hacia los containers proporcionados por el CONTRATISTA.
- Tres dispositivos portátiles para medición de las alturas “d y e” (NMP 023-2017) serán proporcionados para cada planta, siendo el CONTRATISTA, responsable de proporcionar el suministro de batería (02 pilas AAA por equipo).
- Balanzas operativas y su mantenimiento, para el pesado de las cisternas, en las Plantas Talara, Piura y El Milagro (previa instalación), con sus accesorios (PC, impresora) El suministro de papel para la impresora, será efectuado por el

CONTRATISTA.

- Revisión y aprobación de la documentación presentada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando haya cumplido con presentar los documentos necesarios para el ingreso a las instalaciones.

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS

Ver Apéndice N° 02

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

El contratista deberá implementar Lineamientos de Paralización de trabajos “STOP WORK” o similar de acuerdo con el instructivo INSO1-865. PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.

Está prohibido el uso de equipos que no sean para área clasificada (celulares, radios, etc.)

Los residuos serán dispuestos en contenedores señalizados con el rótulo de residuos peligrosos, los cuales están dedicados a la contención de material contaminado con hidrocarburos. Estos contenedores serán posteriormente, trasladados a lugares de acopio por parte de PETROPERÚ.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS:

EL **CONTRATISTA**, está en la obligación de contar con un Plan de Prevención y Protección ante una emergencia Sanitaria u otras medidas de salud establecidas por la autoridad competente, el cual será visado por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ e incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación de virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y en los siguientes documentos de PETROPERÚ:

- Circular N° GASO-218-2020 "Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19",
- Circular N° GASO-228-2020 "Medidas de Seguridad para el Uso de Alcohol en Gel".
- Lineamiento N° LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ",
- Memorando N° GASO-284-2020 "Implementación e Inspección de Controles de Bioseguridad en Comedores y Servicio de Transporte de Personal",
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".
- Protocolo de Ingreso previo y durante ejecución del Servicio en Planta El Milagro aprobado por la Jefatura QHSSE Oleoducto y E&P y Coordinación Recursos Humanos Oleoducto.

Todo trabajador del CONTRATISTA que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ S.A contra el COVID-19 u otras situaciones de salud, o presente Información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será suspendido de manera indeterminada de ingresar a las instalaciones de

PETROPERÚ S.A a nivel nacional.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de:

- La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19,
- Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ S.A contra el COVID-19, será asumida íntegramente por estas empresas, según corresponda.

El CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” en el cual se debe indicar la frecuencia de las pruebas, conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19. Las pruebas, implementos y demás relacionados son asumidos por el CONTRATISTA.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente servicio, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

IX. APENDICES

Apéndice 01: Alcance detallado de los trabajos a realizar

Apéndice 02: Propuesta económica con su listado de Partidas

Apéndice 03: Relación de Documentos que acrediten la experiencia del postor en actividades similares.

Apéndice 04: Perfil del Trabajador

Apéndice 05: Relación de cargos requeridos para ejecutar el servicio y su remuneración mínima mensual.

Apéndice 06: Registro de Control de Asistencia del Personal

Apéndice 07: Especificaciones Técnicas de EPP'S.

Apéndice 08 : Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno

Apéndice 09 : Cláusulas del Sistema de Integridad.

Apéndice 10: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

APENDICE N° 01

ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Las labores que desempeñe el CONTRATISTA, será según lo especificado a continuación para cada Planta:

TRABAJOS A EJECUTAR	PLANTA TALARA (Incluye Refinería Talara)	PLANTA PIURA	PLANTA EL MILAGRO
Inspección de cisternas	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
Verificación de Cisternas	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
Precintado de cisternas	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
Pesado de cisternas	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica

PLANTA TALARA:

- Los operadores y el Coordinador que ejecuten el servicio deberán cumplir con el horario dispuesto por PETROPERU, siendo los siguientes horarios:

PLANTA TALARA (Incluye Refinería Talara)	HORARIO OPERADORES - TURNISTAS
	Lunes - sábado
1º Turno	07 am – 07 pm.
2º Turno	07 pm – 07 am.

Siendo la atención regular de lunes a sábado las 24 horas del día. Domingos (que puede ser de forma frecuente en turno de 8 horas, pudiendo excederse por necesidad operativa), cuando se disponga con previa coordinación y feriados se adecuará al horario establecido por Petroperú (generalmente se trabaja en feriados cuando son de lunes a sábado).

El servicio considera turnos rotativos de 12 horas diarias tanto para el personal operador. El servicio no aceptará que una persona labore dos turnos consecutivos. En este sentido, el servicio debe considerar el reemplazo de la persona con las mismas características del personal que efectúa la guardia, de la misma manera se tratarán las ausencias del personal turnista por enfermedad, accidente industrial, vacaciones, etc. Dependiendo de las necesidades y/o requerimientos de la Planta los horarios de trabajo de los Operadores se adecuarán a los horarios de atención del personal de PETROPERU S.A. no debiendo exceder al número de horas establecidas en el cuadro de horarios.

- Se contará con el siguiente número de personal a laborar:

PLANTA TALARA							
N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	1º Turno			2º Turno		
		ZONA PVT	ZONA PI6 / NAFTA Y OTROS	ZONA DE BALANZA	ZONA PVT	ZONA PI6 / NAFTA Y OTROS	ZONA DE BALANZA
1	Inspección de C/T	01 Op.	01 Op.		01 Op.		
2	Verificación y precintado	02 Op.			02 Op.		
3	Pesado C/T y emisión de constancia de peso			2 Op.			2 Op.

TOTAL	12 (1 Coordinador / 11 operadores)
--------------	------------------------------------

Nota: Op.: Operadores / Zona PVT y Zona Balanza, se encuentran ubicadas en Planta Talara / Zona PI6 / Naftas, se encuentra ubicada en Refinería Talara.

El servicio en Planta Talara se realizará con once (11) operadores distribuidos en las diferentes zonas.

El Coordinador deberá asegurar la continuidad de las operaciones, distribuyendo al personal de la mejor manera durante las horas de refrigerio.

Al término de la guardia, el operador entregará junto con el cuaderno de servicio, los check list de verificación de cisternas, debidamente llenados por la CONTRATISTA de acuerdo a las indicaciones dadas por PETROPERU.

- El Coordinador del servicio, verificará la asistencia del personal que ha sido destacado a Planta Talara y efectúa la programación de los turnos de guardia, cubriendo los puestos cuando estos se encuentren ausentes. Coordina los permisos de trabajo y programación de ingreso, verifica que las Pólizas de Alto Riesgo se encuentren vigentes, coordina el pago de las remuneraciones del personal desplazado, movilidad, alimentación, indumentaria de seguridad, uniformes etc.
- El Operador de Inspección, inspeccionará las cisternas previo al ingreso a la Plantas y Refinería Talara, verificando el cumplimiento a la normativa vigente (descrita en el numeral 3 de las Condiciones Técnicas del Servicio) y las disposiciones de PETROPERU:
 - Inspeccionar funcionamiento del sensor de sobrellenado haciendo uso del tester scully.
 - Inspeccionar compartimientos vacíos (libres de agua u otras sustancias ajenas a los Hidrocarburos).
 - Verificar uso de equipos de protección personal del conductor.
 - Inspeccionar la cisterna en general (verificar que no existan fugas, que no porten materiales que hagan variar el peso del producto a despachar, etc., estado de los extintores, cocada de las llantas, presión, sistema matachispas, rombos NFPA y número UN de acuerdo con el producto a cargar, entre otros.
 - Inspeccionar que elementos críticos para el precintado (pines de válvulas, entre otros) se encuentren debidamente soldados y no se puedan manipular.
 - A requerimiento de PETROPERU S.A. de forma inopinada se realizará inspecciones Integrales a las cisternas de acuerdo a las Normativas vigentes.
- El operador de Inspección verificará la siguiente documentación del vehículo:

Cisternas de Clientes:

- Tarjeta de cubicación.
- Orden de Transporte.
- Resolución de bonificación de cisterna.

Cisternas de Transferencias:

- Tarjeta de cubicación.
- Orden de Transporte.
- Resolución de bonificación de cisterna.
- Tarjeta de identificación vehicular.
- Tablas de aforo
- Plan de Contingencia, Matrices de Seguridad y Ambiente.

- El Operador, previo al precintado, verificará la apariencia física del producto despachado, asegurándose que el color y la apariencia correspondan al combustible despachado según el documento de transporte o guía. Debe realizar el corte de agua para asegurar que en los fondos del compartimiento no exista presencia de agua, verificará el aforo y nivel de los

productos de las cisternas de transferencia. Asimismo, verificará el nivel del combustible de cada compartimiento afin de asegurarse que se despache hasta llegar al “ras de la cara inferior” del disco de referencia (flecha), De detectar alguna anomalía, deberá comunicar de inmediato al Supervisor de Planta de PETROPERÚ S.A.

- El Operador, procederá al precintado del total de las cisternas despachadas (ventas y transferencias), a excepción de aquellas que por contrato le correspondan precintar al mismo cliente. Previamente deberá realizar las verificaciones indicadas en el numeral 25.6. Para el caso de las transferencias precintará las válvulas de carga/descarga, caja de válvulas, tapa de manholes y rejilla de los manholes de las cisternas que transportan los combustibles y anotará los números de los precintos en la constancia de Pesos y medidas, y realizará la prueba de hermeticidad de las válvulas de carga y descarga.
- El Operador de Pesado de C/T y emisión de constancias de peso, ejecutará el servicio de pesado y control de los Camiones Tanque, tanto al ingreso (pesado inicial) como a la salida (pesado final), emitiendo las constancias de pesos y medidas o ticket de pesado correspondiente, las cuales deberán ser llenadas cumpliendo con las disposiciones del MTC, en lo que respecta a los pesos máximos permitidos. Además, deberá asegurar la correcta posición de la cisterna en la balanza para su correcto pesaje.
- Los operadores del servicio deberán registrar las evaluaciones en las inspecciones realizadas en las cisternas antes, durante y después del despacho en el formato establecido por PETROPERU S.A en el que también harán firmar al conductor la conformidad por la inspección realizada.
- Al finalizar cada turno, el operador del servicio entregará al supervisor de turno de PETROPERÚ S.A, los “Tickets de Pesaje” y formatos, además debe registrar cualquier incidencia en el cuaderno de servicio que deben llevar y que PETROPERÚ S.A, puede verificar en el momento que lo solicite.

PLANTA PIURA:

- Los operadores que ejecuten el servicio, deberán cumplir con el horario dispuesto por PETROPERU S.A. siendo los siguientes horarios:

PLANTA PIURA	HORARIO OPERADORES
	Lunes - sábado
1º Turno	7 am – 7pm.
2º Turno	7 pm – 7 am.

Siendo la atención regular de lunes a sábado las 24 horas del día. Domingos cuando se disponga previa coordinación y feriados se adecuará al horario establecido por Petroperú. (generalmente se trabaja en feriados cuando son de lunes a sábado).

El servicio considera turnos rotativos de 12 horas y deberá ser cubierto por personal diferente. El servicio no aceptará que una persona labore dos turnos consecutivos. En este sentido, el servicio debe considerar el reemplazo de la persona con las mismas características del personal que efectúa la guardia, de la misma manera se tratarán las ausencias del personal turnista por enfermedad, accidente industrial, vacaciones, etc.

Dependiendo de las necesidades y/o requerimientos de la Planta los horarios de trabajo de los Operadores se adecuarán a los horarios de atención del personal de PETROPERU S.A. no debiendo exceder al número de horas establecidas en el cuadro de horarios.

- El Coordinador del servicio, verificará la asistencia del personal que ha sido destacado a Planta Piura y efectuará la programación de los turnos de guardia, cubriendo los puestos cuando estos se encuentren ausentes. Coordina los permisos de trabajo y programación de ingreso, verifica que las Pólizas de Alto Riesgo se encuentren vigentes, coordina el pago de las remuneraciones del personal desplazado, movilidad, alimentación, indumentaria de seguridad, uniformes etc.

- Se contará con el siguiente número de personal a laborar:

PLANTA PIURA			
N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	1° Turno	2° Turno
2	Inspección de C/T	01 Op.	(***)
3	Verificación, precintado y Pesado C/T y emisión de constancias de peso según MTC.	02 Op.	01 Op.(**)
TOTAL		(04 operadores)	

(**) El operador de 2° turno realizará: Verificación, precintado, pesado y emisión de Constancia de Pesos y Medidas.

(***) tanto la inspección de c/t, verificación, precintado y pesaje de c/t para el 2do turno estará sujeta al incremento de actividades en Planta Piura, por lo que de requerirse la contratista deberá presentar personal con iguales características al 1er turno, en caso Petroperú lo requiera.

El servicio en Planta Piura constará de cuatro (04) personas en total, conformado por cuatro (04) operadores.

- El Operador de Inspección, inspeccionará las cisternas previo al ingreso a la Planta Piura, verificando el cumplimiento a la normativa vigente (descrita en el numeral 3 de las Condiciones Técnicas del Servicio) y las disposiciones de PETROPERU:
- Inspeccionar funcionamiento del sensor de sobrellenado haciendo uso del tester scully.
 - Inspeccionar compartimientos vacíos.
 - Inspeccionar equipos de protección personal del conductor.
 - Inspeccionar la cisterna en general (verificar que no existan fugas, que no porten materiales que hagan variar el peso del producto a despachar, etc.), estado de los extintores, botiquín, cocadas de las llantas, presión, sistema matachispas, entre otros.
 - Inspeccionar que elementos críticos para el precintado (pines de válvulas, entre otros) se encuentren debidamente soldados y no se pueden manipular.
 - A requerimiento de PETROPERU de forma inopinada se realizará inspecciones Integrales de acuerdo a las Normativas vigentes.
- El operador de Inspección verificará la siguiente documentación del vehículo y conductor:

Cisternas de Clientes:

- Tarjeta de cubicación.
- Orden de Transporte.
- Resolución de bonificación de cisterna.

Cisternas de Transferencias:

- Tarjeta de cubicación.
- Orden de Transporte.
- Resolución de bonificación de cisterna.
- Tarjeta de identificación vehicular.
- Tablas de aforo
- Plan de Contingencia, Matrices de Seguridad y Ambiente.

Asegurando su veracidad y vigencia a fin de poder ingresar a Planta Piura.

- El operador de Inspección, al momento de recibir las cisternas de transferencias en Planta Piura, debe verificar la intangibilidad de los precintos y deben corresponder a los enumerados en las Guías de Remisión (G/R). Realizará la prueba de hermeticidad a las válvulas de carga y las anomalías que detecten serán comunicadas inmediatamente a PETROPERU S.A. y serán anotadas en el cuaderno de servicio que deben llevar.
- El Operador de Verificación y Precintado, previo al precintado, verificará la apariencia física del producto despachado, asegurándose que el color y la apariencia correspondan al combustible despachado según Documento de Transporte o guía. Debe realizar el corte de agua para asegurar que en los fondos del compartimiento no exista presencia de agua, verificará el aforo y nivel de los productos de las cisternas de transferencia. Asimismo, verificará el nivel del combustible de cada compartimiento a fin de asegurarse que se despache hasta llegar al “ras de la cara inferior” del disco de referencia (flecha), De detectar alguna anomalía, deberá comunicar de inmediato al Supervisor de Turno de PETROPERÚ S.A.
- El Operador de Verificación y Precintado, procederá al precintado del total de las cisternas despachadas, a excepción de aquellas que por contrato le correspondan precintado al mismo cliente. Previamente deberá realizar las verificaciones indicadas en el numeral 25.17.
- El Operador de Pesado de C/T y emisión de constancias de peso, ejecutará el servicio de pesado y control de los Camiones Tanque, tanto al ingreso (pesado inicial) como a la salida (pesado final), emitiendo las constancias de pesos y medidas o ticket de pesado correspondiente. Además, deberá asegurar la correcta posición de la cisterna en la balanza para su correcto pesaje.
- El Operador del servicio entregará diariamente al supervisor de turno de Planta Piura, los “Tickets de Pesaje” y los formatos y demás documentación originada en la ejecución del servicio, además debe registrar cualquier incidencia en el cuaderno de servicio que deben llevar y que PETROPERU S.A. puede verificar en el momento que lo solicite.
- Los operadores del servicio deberán registrar las evaluaciones en las inspecciones realizadas en las cisternas antes, durante y después del despacho en el formato establecido por PETROPERU en el que también harán firmar al conductor la conformidad por la inspección realizada.

PLANTA EL MILAGRO:

- Los operadores que ejecuten el servicio deberán cumplir con el horario dispuesto por PETROPERU S.A. siendo los siguientes horarios:

PLANTA EL MILAGRO	HORARIO OPERADORES
1º Turno	7 am – 7 pm.
	Domingo 7 am – 7 pm.

Siendo la atención regular de lunes a sábado para el personal operador. En los domingos y feriados, el personal Operador se adecuará a los horarios establecidos por PETROPERU S.A. (generalmente se trabaja en feriados cuando son de lunes a sábado). El servicio considera turnos de 12 horas (de 07 a 19 horas).

Dependiendo de las necesidades y/o requerimientos de la Planta los horarios de trabajo de los Operadores se adecuarán a los horarios de atención del personal de PETROPERU S.A no debiendo exceder al número de horas establecidas en el cuadro de horarios.

- El Coordinador del servicio, verificará la asistencia del personal que ha sido destacado a Planta El Milagro y efectúa la programación de su personal. Coordina los permisos de trabajo y programación de ingreso, verifica que las Pólizas de Alto Riesgo se encuentren vigentes, coordina el pago de las remuneraciones del personal desplazado, movilidad, alimentación, indumentaria de seguridad, uniformes etc
- Se contará con el siguiente número de personal a laborar:

PLANTA EL MILAGRO		
N°	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	1º Turno
1	Operadores de inspección, Verificación, precintado y pesado, emisión de constancias de peso y medida.	02 operadores
TOTAL		02 operadores

El servicio en Planta El Milagro constará de dos (02) personas en total.

- El CONTRATISTA se encargará de la movilidad del personal hacia esta Planta.
- El Operador de Inspección, inspeccionará las cisternas previo al ingreso a la Planta El Milagro, verificando el cumplimiento a la normativa vigente (descrita en el párrafo 12.25) y las disposiciones de PETROPERU S.A:
 - Inspeccionar funcionamiento del sensor de sobrellenado haciendo uso del tester scully.
 - Inspeccionar compartimientos vacíos.
 - Inspeccionar equipos de protección personal del conductor.
 - Inspeccionar la cisterna en general (verificar que no existan fuga, que no porten materiales que hagan variar el peso del producto a despachar, etc.), estado de los extintores, botiquín, cocadas de las llantas, presión, sistema matachispas, entre otros.
 - Inspeccionar que elementos críticos para el precintado (pines de válvulas, entre otros) se encuentren debidamente soldados y no se puedan manipular.
 - A requerimiento de PETROPERU de forma inopinada se realizará inspecciones Integrales de acuerdo a las Normativas vigentes.

- El operador de Inspección verificará la siguiente documentación del vehículo y conductor:

Cisternas de Clientes:

- Tarjeta de cubicación.
- Orden de Transporte.
- Resolución de bonificación de cisterna.

Cisternas de Transferencias:

- Tarjeta de cubicación.
- Orden de Transporte.
- Resolución de bonificación de cisterna.
- Tarjeta de identificación vehicular.
- Tablas de aforo
- Plan de Contingencia, Matrices de Seguridad y Ambiente.

Asegurando su veracidad y vigencia a fin de poder ingresar a las Plantas El Milagro.

- El operador de Inspección, al momento de recibir las cisternas de transferencias en Planta El Milagro, debe verificar la intangibilidad de los precintos y deben corresponder a los enumerados en las Guías de Remisión (G/R). Deberá realizar la prueba de hermeticidad a las válvulas de descarga y las anomalías que detecten serán comunicadas

inmediatamente a PETROPERU S.A. y serán anotadas en el cuaderno de servicio que deben llevar.

- El Operador de Verificación y Precintado, previo al precintado, verificará la apariencia física del producto despachado, asegurándose que el color y la apariencia correspondan al combustible despachado según Documento de Transporte o guía. Debe realizar el corte de agua para asegurarse que en los fondos del compartimiento no exista presencia de agua, verificará el aforo y nivel de los productos de las cisternas de transferencia. Asimismo, verificará el nivel del combustible de cada compartimiento a fin de asegurarse que se despache hasta llegar al “ras de la cara inferior” del disco de referencia (flecha), realizará el pesado de las cisternas y emitirá las constancias de peso y medidas. De detectar alguna anomalía, deberá comunicar de inmediato al Supervisor de Turno de PETROPERÚ S.A.
- El Operador de Verificación y Precintado, procederá al precintado del total de las cisternas despachadas. Previamente deberá realizar las verificaciones indicadas en el numeral 25.29.
- El operador del servicio entregará diariamente al supervisor de Planta El Milagro, los formatos y demás documentación originada en la ejecución del servicio, además debe registrar cualquier incidencia en el cuaderno de servicio que deben llevar y que PETROPERÚ S.A, puede verificar en el momento que lo solicite.

El servicio contará con la presencia del Coordinador el cual laborará en el régimen laboral de 48 horas semanales de acuerdo a Ley y su ubicación de trabajo será en la Planta Talara desde donde dará el soporte a las Plantas Talara, Piura y El Milagro en temas operativos y administrativos entre los que se incluye el mantenimiento de sus Sistema de Gestión además debe realizar viajes de Supervisión un mínimo de seis inspecciones anuales de forma presencial en las Plantas antes mencionadas (Ver apéndice N°4)

PLANTA TALARA (Incluye Refinería Talara)	COORDINADOR
	Lunes - sábado
	1º Turno 07 am – 3 pm.

APÉNDICE N°2
PROPUESTA ECONOMICA CON SU LISTADO DE PARTIDAS

APENDICE N° 2
SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS EN PLANTAS TALARA, PIURA Y EL MILAGRO
PROPUESTA ECONOMICA CON SU LISTADO DE PARTIDAS

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (*)
SERVICIOS	SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS EN PLANTA TALARA, PIURA Y EL MILAGRO (*)	
	TOTAL	
	GASTOS GENERALES Y UTILIDAD (X%)	
	TOTAL SIN IGV	
	IGV	
	TOTAL INC IGV	

(+) Este monto se obtiene de la sumatoria de los siguientes conceptos (Ver apendices)

RESUMEN SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS		
A	COSTOS DE REMUNERACIONES	
B	DETALLE DE LOS COSTOS DE INSTRUMENTOS DE MEDICION - VESTIMENTA	
C	DETALLE DE LOS COSTOS DE EQUIPOS - MANTTO - OTROS	
D	ESTRUCTURA DE COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPOS	
E	DETALLE DE LOS COSTOS DE INSUMOS	
	TOTAL	S/ -

APENDICE N° 1-A

COSTOS DE REMUNERACIONES

SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y

SUELDOS

DESCRIPCIÓN	N° PERSONAS	IMPORTE POR TRABAJO	TOTAL MENSUAL
CORDINADOR	1	S/	-
AUXILIAR CASS		S/	-
OPERADORES	17	S/	-
REFRIGERIO PIURA TALARA	15	S/	-
REFRIGERIO EL MILAGRO	2	S/	-
MOVILIDAD PIURA TALARA	15	S/	-
MOVILIDAD EL MILAGRO	2	S/	-
SOBRETIEEMPO SUPERVISOR 25 %	0	S/	-
SOBRETIEEMPO SUPERVISOR 35 %	0	S/	-
SOBRETIEEMPO SUPERVISOR 100 %	0	S/	-
DOMINGOS SUPERVISOR	0	S/	-
SOBRETIEEMPO OPERADOR 25 %	17	S/	-
SOBRETIEEMPO OPERADOR 35 %	17	S/	-
SOBRETIEEMPO OPERADOR 100 %	17	S/	-
DOMINGOS OPERADOR	5	S/	-
ASIGNACIÓN FAMILIAR 10% RMV	17	S/	-
TOTAL MENSUAL S/.			S/ -

JMEN SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTER		
A	COSTOS DE REMUNERACIONES	
B	DETALLE DE LOS COSTOS DE HERRAMIENTAS - VESTIMENTA	
C	DETALLE DE LOS COSTOS DE EQUIPOS - MANTTO - OTROS	
D	ESTRUCTURA DE COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPOS	
E	DETALLE DE LOS COSTOS DE INSUMOS	
TOTAL		S/ -

SUELDO BASICO MINIMO	S/
CORDINADOR	S/2,200
OPERADORES	S/1,600

BENEFICIOS SOCIALES

GRATIFICACIONES	16.66% de (A)	S/	-
VACACIONES	8.33% de (A)	S/	-
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	8.33% de (A+B)	S/	-
TOTAL MENSUAL S/.			S/ -

LEYES SOCIALES

ESSALUD	9.00% de (A+B+C)	S/	-
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABABAJO DE	2.00% de (A+B+C)	S/	-
POLIZA S.C.T.R.	0.50% de (A+B+C)	S/	-
SEGURO VIDA LEY	0.28% de (A+B+C)	S/	-
TOTAL MENSUAL S/.			S/ -

TOTAL REMUNERACIONES, BENEFICIOS Y LEYES SOCIALES		S/	-
BENEFICIOS Y LEYES SOCIALES (Trabajador que hará reemplazo por vacaciones)	Promedio mensual (D+E) / 12	S/	-
TOTAL MENSUAL REMUNERACIONES, BENEFICIOS Y LEYES SOCIALES = (F+G)		S/	-

TOTAL MENSUAL REMUNERACIONES (A+D+E+G) -

TOTAL BI-ANUAL REMUNERACIONES (A+D+E+G) * 24 -

NOTA:

Se cancelará la asignación familiar si el Contratista acredita que su personal tenga hijos menores a 18 años ó hijos mayores que estan cursando estudios superiores (el beneficio se extenderá hasta la culminación de los estudios ó hasta cumplir los 24 años). Los trabajadores que no les corresponde esta asignación no se les cancelará la asignación familiar a la Contratista.

APENDICE 1-B

SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS

DETALLE DE LOS COSTOS DE HERRAMIENTAS - VESTIMENTA

Nº	RUBRO	UNID	CANTIDAD	VIDA UTIL EN MESES	COSTO TOTAL HERRAM. S/.	PRECIO UNIT. MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL S/.
1.00	INSTRUMENTOS DE MEDICION						
1.01	Wincha metalica de medición con plomada de bronce (Piura y El Milagro) calibrado	UN.	2	12			
1.02	Wincha metalica de medición con plomada de bronce (Talara) calibrado	UN.	1	6			
1.03	Medidor de cocada	UN.	3	24			
1.04	Termómetro digital TP7 (Calibrado) El Milagro	UN.	1	24			
1.05	Termómetro digital TP7 (Calibrado) Piura y Talara	UN.	2	12			
1.06	Pilas Triple A para medidor de variables D y E	PAR	3	1			
1.07	Linterna antiexplosiva	UN.	4	12			
1.08	Alicate	UN.	4	12			
1.09	Llave Francesa	UN.	4	24			
TOTAL HERRAMIENTAS MENSUAL S/.							(A1)
2.00	VESTIMENTA - EPP'S						
2.01	Pantalones Antiflama con cinta reflectiva.	UN.	2	12			
2.02	Camisa manga larga de tela antiflama con cinta reflectiva.	UN.	2	6			
2.03	Overol manga larga de tela antiflama con cinta reflectiva.	UN.	34	6			
2.04	Botas de Jefe	PAR	18	12			
2.05	Guantes de Badana 9.5" estandar (Equivalente a la Marca 3M)	PAR	18	0.5			
2.06	Abriego impermeable con broche y cierre (70% PVC y 30% Poliester) con capucha incorporada.	UN.	18	12			
2.07	Cortavientos tipo arabe (Cubre nuca)	UN.	18	6			
2.08	Lentes de seguridad modelo NITRO en lunas claras y oscuras con filtro UV antiempañantes y antirayaduras de marco negro y patilla regulable. Equivalente a la Marca 3M .	UN.	18	6			
2.09	Guantes de NEOPRENO de 14" de largo ideal para altas temperaturas, ácidos e hidrocarburos. Equivalente a la Marca 3M	PAR	17	6			
2.10	Tapones auditivos Equivalente a la Marca 3M.	UN.	18	6			
2.11	Mascara protectora antigas con 2 filtros.	UN.	18	6			
2.12	Filtros para Mascarillas.	PAR	18	3			
2.13	Protector solar UVA/UVB 3M 50 + FPS de 1 litro	UN.	3	4			
2.14	Zapatos Seguridad Puntas de Acero. Marca Cat. o su equivalente	PAR	18	12			
2.15	Arnés de cuerpo entero, con líneas de vida y con absorbedor de Impactos. Equivalentes a la marca 3M o su equivalente. NUEVO	UN.	18	12			
2.16	Chompa modelo cuello Jorge Chavez	UN.	18	24			
2.17	Barbiquejo con Montonera para casco	UN	18	6			
2.18	Casco de Seguridad. Marca 3M o su equivalente.	UN.	18	24			
TOTAL VESTIMENTA Y EPP MENSUAL S/.							(A2)
TOTAL MENSUAL HERRAMIENTAS - VESTIMENTA - EPP's (A1+A2) S/.							(A3)
TOTAL BI-ANUAL HERRAMIENTAS - VESTIMENTA - EPP's: (A3X24) S/.							

LEYENDA:

EN LOS RUBROS DE HERRAMIENTAS, VESTIMENTA Y OTROS: LA VIDA UTIL ES LA CANTIDAD DE MESES DE ENTREGA YA ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO.

NOTA: Todos los cálculos, deberán redondear a dos decimales. (utilizar la función REDONDEAR)

APENDICE 01-C

SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS

DETALLE DE LOS COSTOS DE EQUIPOS - MANTTO - OTROS

Nº	RUBRO	UNID	(1)	(a)	(b)	(2) = (a)x(b)	(1) X (2)
			CANTIDAD	% DEPREC. MENSUAL	COSTO TOTAL EQUIPO S/.	PRECIO UNIT. MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL S/.
1.00	EQUIPOS						
1.01	Dispensador de agua Fria/Caliente	UN.	4	1.00%			
1.02	Extintor PQS ABC 9 KG. Listado UL	UN.	3	1.25%			
TOTAL EQUIPOS MENSUAL S/.							

(A1)

Nº	RUBRO	UNID	(1)	(a)	(b)	(2) = (b) / (a)	(1) X (2)
			CANTIDAD	VIDA UTIL EN MESES	COSTO TOTAL S/.	PRECIO UNIT. MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL S/.
2.00	MANTENIMIENTO GENERAL DE EQUIPOS						
2.01	Mantenimiento de Extintores	UN	3	12			
TOTAL MANTENIMIENTO MENSUAL S/.							

(A2)

Nº	RUBRO	UNID	(1)	(a)	(b)	(2) = (b) / (a)	(1) X (2)
			CANTIDAD	VIDA UTIL EN MESES	COSTO TOTAL S/.	PRECIO UNIT. MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL S/.
3.00	OTROS SERVICIOS Y/O EQUIPOS						
3.01	Examen Médico Anual (Numeral 16 Términos Referencia)	UN.	18	12			
3.03	botiquín de emergencia con los insumos y materiales necesarios como mínimo esparadrappo, agua oxigenada, merthiolate, vendas elásticas, vendas adhesivas, ungüentos y pomadas para golpes y quemaduras, Alcohol, algodón, pastillas paracetamol, dolocoldralan.	PK	3	12			
3.04	Facilidades de traslado de personal de Planta Talara a Refinería Talara y Viceversa.	UN.	26.00	1			
3.05	Viáticos Cordinador CASS - Alimentación (Planta Piura)	UN.	6.00	24			
3.06	Viáticos Cordinador CASS - Hospedaje (Planta Piura)	UN.	6.00	24			
3.07	Viáticos Cordinador CASS - Movilidad y Otros (Planta Piura)	UN.	6.00	24			
3.08	Viáticos Cordinador CASS - Alimentación (Planta El Milagro)	UN.	6.00	24			
3.09	Viáticos Cordinador CASS - Hospedaje (Planta El Milagro)	UN.	6.00	24			
3.10	Viáticos Cordinador CASS - Movilidad y Otros (Planta El Milagro)	UN.	6.00	24			
TOTAL OTROS MENSUAL S/.							

(A3)

TOTAL MENSUAL EQUIPOS, MANTTO., OTROS (A1+A2+A3) S/.							
TOTAL BI-ANUAL EQUIPOS, MANTTO., OTROS (A5*24)							

(A4)

APENDICE 2-D

**SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS EN PLANTAS TALARA,
DETALLE DE LOS COSTOS DE INSUMOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO S/.	SUBTOTAL S/.
1.01	Papel Bond A4	PQT	264		0.00
1.02	Trapo Industrial	KG	240		0.00
1.03	Pasta de corte de agua	UN	168		0.00
1.04	Pasta de medición	UN	96		0.00
1.05	Pasta Corte de agua de Alcohol	UN	24		0.00
1.06	Archivadores para documentos	UN	15		0.00
1.07	Lapiceros	UN	80		0.00
1.08	Corrector	UN	20		0.00
1.09	Perforador	UN	4		0.00
1.10	Engrampador	UN	8		0.00
1.11	Caja de Grapas	UN	12		0.00
1.12	Sellos	UN	25		0.00
1.13	Cuaderno 200 hojas 400 folios	UN	24		0.00
1.14	Separadores	UN	24		0.00
1.15	Tijera	UN	4		0.00
1.16	Goma 250 gramos	UN	4		0.00
1.17	Escobillón	UN	10		0.00
1.18	Recojedor	UN	10		0.00
1.19	Detergente	KG	10		0.00
1.20	Trapeador con balde	UN	8		0.00
1.21	Poet	Galón	20		0.00
1.22	Resaltador	UN	20		0.00
1.23	Agua en bidón 20 L.	UN	1,080		0.00
TOTAL ABONOS E INSUMOS GENERAL POR 2 AÑOS S/.					0.00

NOTA:

Los insumos se entregarán cuando el supervisor del servicio de PETROEPRU S.A. lo requiera y se valorizará la cantidad real solicitada.

APENDICE N° 2-E

SERVICIO DE INSPECCION, VERIFICACION, PRECINTADO Y PESADO DE CISTERNAS EN PLANTAS TALARA, PIURA Y EL MILAGRO
ESTRUCTURA DE COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPOS

MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO S/.	% DEPREC. MENSUAL	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO DEPREC. MENSUAL (*) S/.
LAPTOP	4			-	-
CONTAINER	3			-	-
ESCRITORIO	4			-	-
SILLA ERGONOMICA	8			-	-
EQUIPO INTRINSICAMENTE SEGURO CON RADIO ILIMITADO Y CAMARA	5			-	-
MUEBLE DE ARCHIVADOR	4			-	-
TOTAL MENSUAL S/.				-	-

(*) Monto Depreciación Mensual = Cantidad x Precio Unitario x % Depreciación Mensual

Nota: El postor deberá indicar el porcentaje de Depreciación mensual.

COSTO TOTAL MENSUAL MAQUINARIA Y EQUIPO S/.
COSTO TOTAL BI-ANUAL MAQUINARIA Y EQUIPO S/.

APÉNDICE N°3
RELACION DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN
ACTIVIDADES SIMILARES

Talara, de 202__

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
 Presente

Referencia: “Servicio de Inspección, Verificación, Precintado y Pesado de Cisternas en Planta Talara, Piura y El Milagro”

Estimados Señores:

El presente tiene por objeto alcanzar la documentación relacionada a la experiencia de mi representada con respecto a trabajos relacionados con la inspección de cisternas, los cuales se detallan en resumena continuación:

N° DE TRABAJO EJECUTADO	FOLIO N°	DESCRIPCION	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DEL DOCUMENTO	MONTO EN MONEDA DEL CONTRATO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DEL TIPO DE CAMBIO	MONTO S/.	COMENTARIO
1		EMPRESA: Trabajo								
2		EMPRESA: Trabajo								
3		EMPRESA: Trabajo								
4		EMPRESA: Trabajo								
5		EMPRESA: Trabajo								
MONTO TOTAL DE TRABAJOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN S/										

Atentamente

(Representante Legal)

Nota: Se adjunta documentación sustentatoria según Condiciones Técnicas.

APENDICE N° 4 - A
PERFIL DEL TRABAJADOR

Operador de inspección, verificación, precintado y pesado:

- Como mínimo egresado de la carrera Técnica y/o profesional en las especialidades de mecánica, electricidad, electrónica, instrumentación, industrial, química, Informática, petróleo y/o gas, tecnología de la producción, Refinación, administración y computación.
- Experiencia mínima comprobada de 6 meses en funciones de operaciones de procesos productivos, técnica, mantenimiento, logística, Cadena de Suministro, áreas comerciales, inspección de carga / descarga, almacenamiento en Empresas Públicas o Privadas.

La formación deberá ser acreditada con la copia del título profesional y/o grado de bachiller, constancia/certificado de egresado técnico y/o Título Técnico, la experiencia con las copias simples de las constancias o certificados de trabajo.

Se evaluarán como requerimiento técnico mínimo 01 coordinador y 17 operadores, de acuerdo a lo indicado en el apéndice 1.

**APENDICE N°4 - B
PERFIL DEL COORDINADOR**

En cumplimiento del D.S. N° 043-2007 EM, “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos” y al PROO1-390 “Gestión CASS para contratistas, el presente servicio debe contar por lo menos, con un (1) profesional con el perfil que se detalla posteriormente.

Para este caso:

N° De Personas por Equipo o Locación	Trabajo de Alto, Medio y Bajo Riesgo	Planta	Profesional de seguridad y Ambiente
Menor a 20	X	Talara	01
	X	Piura	
	X	El Milagro	

En este servicio el Coordinador de la contratista debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Formación

Como mínimo egresado de la carrera Profesional en las especialidades de mecánica y/o electricidad y/o electrónica y/o instrumentación y/o industrial y/o química y/o Informática y/o petróleo y/o gas y/o tecnología de la producción, Refinación, administración y computación.

2. Experiencia

Experiencia mínima comprobada de 6 meses en funciones de operación de procesos productivos, técnica, mantenimiento, logística, Cadena de Suministro, áreas comerciales, inspección de carga / descarga, almacenamiento en Empresas Públicas o Privadas.

3. Conocimiento:

- Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo,
- Capacitación Riesgos Laborales.
- Sistemas Integrado de Gestión (ISO 9001, ISO 14001 y ISO 45001).

En cada operación se debe tener un personal designado para cumplir las actividades QHSSE, quien deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual y/o presencial: Inducción, IPER/ATS y Permisos de trabajo. La vigencia del curso es de dos años. Una vez firmado el contrato se programarán los respectivos cursos.

El trabajo del Coordinador CASS consiste en garantizar que las operaciones en las 03 plantas se realicen cumpliendo las disposiciones de seguridad que establezca PETROPERU S.A. Este trabajo debe realizarse de forma presencial en Planta Talara; además de realizar como mínimo 6 inspecciones integrales anuales de CASS de forma presencial en las Plantas Piura y El Milagro y brindar soporte remoto durante el periodo de ejecución del servicio.

El CONTRATISTA deberá velar por el cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada.

La formación deberá ser acreditada con la copia del título profesional y/o grado de bachiller, constancia/certificado de egresado técnico y/o Título Técnico, la experiencia con las copias simples de las constancias o certificados de trabajo y los conocimientos con las copias simples de las capacitaciones recibidas.

APÉNDICE N°5
RELACIÓN DE CARGOS DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EJECUTAR EL
SERVICIO Y SUREMUNERACION MÍNIMA MENSUAL

Talara, de 202__

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente

Referencia: “Servicio de Inspección, Verificación, Precintado y Pesado de Cisternas en Planta Talara, Piura y El Milagro”

Estimados Señores:

El presente tiene por objeto indicar las remuneraciones para nuestro personal:

Cargo	Remuneración mínima básica Mensual	Remuneración ofrecida por el proveedor
COORDINADOR	S/ 2 200	
OPERADOR	S/ 1 600	

Atentamente

(Representante Legal)

Nota: Se adjunta documentación sustentatoria según Condiciones Técnicas.

APÉNDICE N°6
REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/ FICHA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	CARGO	OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

APÉNDICE N°7

<p>CASCO DE SEGURIDAD TIPO JOCKEY MODELO II y Cubre Nuca</p>	<p>Cumpla con la norma ANSI Z89.1-1997. Color blanco Cubre nuca para la exposición a la radiación solar</p>
<p>GUANTES DE NEOPRENO NSK-24</p>	<p>Con doble revestimiento de neopreno, acabado arenoso. Forro entrelazado de algodón suavizado que brinde más comodidad y absorción. Protección contra: abrasión, Cortes, Rasgadas, productos químicos peligrosos. Tratado con agente anti-bacterial "ACTIFRESH", para ayudar a retardar los olores y eliminar los microbios por medio del control de acumulación de bacterias. De 14 pulgadas de largo Puño guantelete, Acabado arenoso para mejor agarre, fabricado bajo la norma ISO 9002. Aplicaciones Industriales: Refinería e industria petroquímica, Manejo de materiales secos y mojados, Manejo de válvulas, Limpieza y desengrasado de maquinaria. Guantes Color verde.</p>
<p>OVERALL</p>	<p>De material antinflama ignifugo bordado con logo de la empresa, cierre a botones no metálicos.</p>
<p>ZAPATOS DE SEGURIDAD</p>	<p>Tipo Industrial. Entresuela cosida al zapato. Cerquillo de PVC, cosido entre suela. Suela antideslizante de neopreno u otro material similar, tipo tractor, resistente a ácidos y grasas y otros productos químicos. Media caña Plantilla cosida a la entre suela. Puntera reforzada 100 % dieléctricos color negro Talla N°</p>
<p>LENTE DE SEGURIDAD</p>	<p>Cumpla con la norma ANSI DZ94.3 cada trabajador deberá contar con lentes de seguridad para día y noche</p>
<p>MASCARA PROTECTORA CON 02 FILTROS</p>	<p>Respirador de 2 vías, incluye dos cartuchos para vapores orgánicos. Fabricado en material elastomérico antialérgico. Respirador del tipo buconasal. Sujeción con dos bandas elástica de fácil ajuste y desajuste. Ajuste hermético a la barbilla. De una sola pieza, liviano. Dos válvulas de inhalación, una válvula de exhalación. Filtros reemplazables o cambiables. Aprobación NIOSH (sustentar con certificado) Que cumplan la Norma ANSI Z 88.2</p>

<p>GUANTES DE SEGURIDAD</p>	<p>Material de Cuero amarillo con refuerzo. Conformación anatómica a la mano. Puño de seguridad Que no rasgue la mano, flexibles.</p>
<p>ARNES DE SEGURIDAD DE CUERPO ENTERO EN "H" CON TRES (03) ANILLOS TIPO "D".</p>	<p>MATERIAL: Cinta plana de Poliéster o nylon de 45mm. PUNTOS DE ANCLAJE: Metálicos forjados y mínimo 3 distribuidos así: Uno (1) posterior y dos (2) laterales para posicionamiento. HERRAJES: 2 (dos) pares de Hebillas para regulación de pierna, que impidan los deslizamientos de las correas. COSTURAS: Hilos de poliéster o nylon, de color diferente a las bandas para facilitar la inspección. RESISTENCIA: 2,500 Kg. NORMA: CE EN 361, o ANSI Z359-1992, ANSIA10.14-1991, o CSA Z259.10-M90 u otras normas equivalentes y complementarias. Deberá estar listado por UL. Línea de vida doble longitud de 1.8m, material acero/aluminio</p>

APÉNDICE N°8

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°9

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE N°10



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. O31-2021-PP de fecha 18.03.2021.

LA EMPRESA.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
<p data-bbox="347 617 610 680">Boris Lostaunau Val Jefe Plantas Norte</p>	<p data-bbox="813 617 1300 680">Ramon Pinedo Ramírez Gerente Corp. Cadena de Suministro</p>